

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. EJECUTIVO No. 202000287**

Revisada la actuación con ocasión de la petición que eleva la apoderada del señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, demandado en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO, se pudo evidenciar que efectivamente se presentó inconveniente sobre las consignaciones de la cuota de alimentos que el señor ZAMORA FONSECA verificó en la cuenta de ahorros a nombre de su hija, sin que se pudiera tener certeza sobre lo que verdaderamente impidió que se pudiera acceder a los dineros allí consignados, lo que finalmente ocurrió hasta después de que se dictó sentencia.

A más de lo anterior, el Despacho tiene en cuenta que acceder al pago de los depósitos judiciales, en este momento, no requiere la presencia de las partes, en cuanto se está cumpliendo en forma virtual, por tanto, se deja sin efectos la orden impartida en auto anterior, en cuanto tiene que ver con la consignación de la mesada alimentaria a cargo del señor ZAMORA FONSECA, para que se siga cumpliendo a través de depósito judicial como hasta ahora y así evitar que se presenten inconvenientes en el futuro.

De lo decidido notifíquese a los interesados a través del medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**